



Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
Junio 10 de 2025

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, reunidos de forma presencial, los Síndicos Municipales Claudio Sinecio Flores y María del Carmen Presa Ortega y los Regidores: Ana María Osornio Arellano, Bruno Casalini Castellanos, Gabriela Monjaraz Moguel, Paulina Aguado Romero, Marco Antonio León Hernández, Alejandra Haro de la Torre, Manuel Pozo Cabrera, Jorge Cevallos Pérez, Rosa Corral Bolaños, Fernando Flores Pérez, el Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera y el Secretario del Ayuntamiento, M. en D. Jesús Roberto Franco González; con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 27 DE MAYO DEL 2025.**
4. **INFORME DE COMISIONES**

I. GOBERNACIÓN:

- 1) Acuerdo que aprueba Programa "Apoyo Económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro" y sus reglas de operación.
- 2) Acuerdo que se crea el Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad del Aprendizaje".

II. GOBERNACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO:

- 3) Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2024, en el punto 7, apartado III, Inciso 9) del Orden del Día.

III. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA :

- 4) Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 618 027, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

5) Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Colinas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. ASUNTOS GENERALES

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes **15 de los 16 miembros** de ese Cuerpo Colegiado y un justificante de inasistencia presentado en tiempo y forma por la Regidora Maribel Luna Mendoza; por lo que existía el quorum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto seguido, solicitó al Señor Presidente Municipal procediera a declarar instalada esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA: Agradeció al Secretario y señaló que verificado el quorum de ley, quedaba declarada **instalada y abierta** esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le instruyó al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Presidente Municipal y continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2025**, señalando que en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esa Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor



4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **14 votos a favor y 1 en contra** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes presentes la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tuvo por aprobada la misma. Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. INCISO 1) ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS ARTESANAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Marco Antonio León Hernández. ---
REGIDOR MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "Gracias, por supuesto que estoy de acuerdo con el programa que beneficiará a unas cuantas personas artesanas, pero bueno va a beneficiar a algunas personas, de la misma manera en que estoy a favor de todos los programas sociales, pero es necesario blindarlos para evitar que sean utilizados perversamente con finalidad electoral o solo beneficien algunos funcionarios en actos de corrupción como es el caso de tu beca 2020, en el que se desviaron 3,344,600.00 pesos en perjuicio de jóvenes estudiantes que fueron privados de recibir becas, o el programa apoyo emergente 2020 que dejó sin apoyo a 3,204 personas por un total de 12,816,000.00 pesos, sin tener certeza a qué bolsillo fueron a parar los 16,160,600.00

pesos. Es necesario que este ayuntamiento tenga acceso a la supervisión de los programas, que los regidores, los Síndicos pues podamos participar en la supervisión para garantizar simple y sencillamente su correcta ejecución, de lo contrario los programas sociales estarán bajo sospecha. Es cuánto". ---

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Marco Antonio León Hernández y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. ----

REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ: "Gracias Secretario, siguiendo en este tema, yo igualmente voy a aprobar este programa social, igualmente yo estoy a favor de apoyar a los que menos tienen, yo aquí no lo voy a votar en contra como en su momento votaron aquí compañeros los programas federales cuando eran diputados federales como el Presidente Municipal que siempre junto con la política del PAN pues siempre han estado en contra de los programas por llamarlos asistencialistas, por llamarles de muy diferentes maneras, pero bueno, eso por un lado y por otro, me llama mucho la atención, que muy a pesar ya cuando leo el acuerdo las reglas de operación, pues este programa va dirigido especialmente a artesanos y por ende a comunidades indígenas que viven en nuestro Municipio, nuevamente aquí hubiera sido lo ideal que hubiésemos participado comisiones unidas para poder aportar y enriquecer este acuerdo pero bueno no lo es así solamente se entrega a lo que es la de la Gobernación pero bueno por otro lado y es lo que a mí me preocupa, como ya lo mencionó el compañero Marco, es la manera en la que posiblemente se vaya a utilizar este programa, porque es bien sabido que hay aproximadamente 200, 250 artesanos en el centro histórico de nuestra ciudad con los que regularmente siempre se ha tenido problemática se le ha reprimido, etc., etc. y esa represión ha venido precisamente de la Secretaría de Gobierno a través de sus diferentes direcciones que tienen que ver con el cuidado del comercio ambulante pero bueno, me preocupa que sea la Secretaría de Gobierno la que vaya a manejar este programa y sobre todo en la Dirección de Gobierno que pues muy extrañamente también contiene el Departamento de Concertación, es decir este programa desde ahora está pintando no a ayudar sino a coartar, a manipular y obligar a los posibles beneficiarios y para terminar y no hacerlo muy



largo, hoy en la mañana le preguntaba precisamente al Presidente en una rueda de prensa aquí mismo en este lugar que qué pasaría con esos beneficiarios que vendían si es que alguno de ellos ahí en el mercado artesanal si era beneficiario de este programa qué pasaría con su apoyo obviamente allí entre trastabilleos la respuesta fue de que tenía que cumplir con todo el reglamento es decir este programa para mí en lugar de ayudar simplemente va a ser para estar controlando a un sector que llaman vulnerable y me refiero a los artesanos, a las personas artesanas es lamentable pero bueno eh al igual que otros programas estamos abiertos a señalamientos o denuncias que puedan decir y aquí mismo exponerlas en este cabildo muchas gracias".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz a la Regidora Gabriela Monjaraz Moguel. ----

REGIDORA GABRIELA MONJARAZ MOGUEL "Gracias, muchas gracias, a mí me llama mucho la atención también y tristeza y pena cómo compañeros dicen de atender a los artesanos cuando muchos de ellos son indígenas y compañeros aquí que están en esta comisión no la han instalado a 8 meses de que estamos en la administración, pero bueno, a nosotros sí nos importa okay, estamos por aprobar un programa un programa que va más allá de un trámite o una línea en el presupuesto, estamos hablando de reconocer el trabajo de quienes con sus manos, su creatividad y su historia sostienen una parte fundamental de lo que somos como ciudad, como Presidenta de la Comisión de Turismo, respaldo con firmeza esta iniciativa porque entendemos que el turismo no solo se construye con hoteles, restaurantes, eventos; se construye con personas con historias vivas, con manos que crean y preservan nuestra identidad, las y los artesanos queretanos no solo venden productos, venden cultura, narrativa, memoria viva en nuestros pueblos, ellos son quienes muchas veces en el anonimato ponen a nuestro Municipio y a nuestro Estado en el siguiente nivel, a nivel Nacional y a nivel Internacional, apoyar con un ingreso fijo a quienes viven de artesanías no es un favor, es un acto de justicia, porque durante mucho tiempo este sector ha sido invisibilizado a pesar de su aporte invaluable a nuestra identidad y a la economía local,

este programa que hoy respaldamos propone garantizar un respaldo económico mensual de 2,000 pesos o su equivalente en especie para brindar estabilidad a las personas artesanas del Municipio, es una política pública con sentido social, con reglas claras bien estructuradas y que prioriza a quienes realmente lo necesitan. Más allá de ser un apoyo económico, este programa representa una visión, la de un Querétaro que reconoce valora y respalda a los artesanos, desde la comisión de Turismo celebro que por fin se mire hacia quienes han sido parte de la imagen, la economía y el alma de Querétaro, pero muchas veces no se les volteaba a ver muchas gracias. Es cuánto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció a la Regidora Gabriela Monjaraz Moguel y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. ----

REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ: "Muchas gracias, pues bueno, ahorita lo estoy mencionando, no hace falta instalar una comisión para sesionar, lo hicimos con la comisión de movilidad a la que sí le envían iniciativas, yo he ingresado propuestas que tienen que ver con mi comisión, pero bueno esas no son tomadas en cuenta porque obviamente pues al PAN no le gusta atender a la oposición y mucho menos darle voz como aquí también en Cabildo lo hemos mostrado. Por otro lado, pues qué interesante ahora sí reconocer a nuestros artesanos indígenas cuando aquí estamos y seguimos esperando el reporte de qué sucedió cuando los reprimieron, ya no se acuerdan señores, en verdad se lo pueden recordar señores presentes, cómo reprimieron a los artesanos indígenas, cómo los golpearon cómo les enviaron perros, ahora aquí sí ahora sí son reconocimiento etcétera, etcétera. Híjole, la verdad es un nivel de hipocresía lo que a veces se maneja aquí y por otro lado quisiera mencionar, lo mal que se están manejando actualmente los programas sobre todo el tema del extra, este tema de los programas sociales del que estamos en este momento abordando se han estado manejando muy mal y lo saco a colación otro ejemplo y prometieron entregar 50,000 apoyos de 1,000 pesos y hoy solamente han entregado 500 apoyos. ¿Qué significan los programas sociales como este que vamos a aprobar?, pues simplemente publicidad, publicidad dondequiera uno puede encontrar más espectaculares, más anuncios de



supuestos programas que se brindan, que beneficiarios actualmente, si uno camina, si uno transita por las calles de Querétaro, encuentras más espectaculares, anuncios y donde quiera como en este periódico publicidad es más la publicidad que se está pagando, que en este momento beneficiarios de sus programas sociales esto que se va a probar a favor supuestamente de los artesanos pues lamentablemente como ya lo dije en mi primera intervención pinta a que sea solamente manipulación para tratar de tenerlos controlados, pero afortunadamente la gente ya los conoce y lo vamos a estar pues, ahora sí recordando en cada sesión muchas gracias".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz a la Regidora Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----

REGIDORA ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ: "Considero que este programa dedicado a las artesanas y a los artesanos de nuestro Municipio es un impulso para conservar un oficio tan noble y cultural como es la artesanía, con este programa van a poder recibir un apoyo económico aquellos seleccionados previamente registrados en la Casa Queretana de Artesanías, donde deberán demostrar su experiencia y habilidad para presentar una pieza artesanal es por ello que estoy a favor de la aprobación de este programa que promueve la igualdad de oportunidades promoviendo una sociedad más equitativa, más también hago un llamado para que la convocatoria y eventos para la entrega de tarjetas sea a todas las artesanas y los artesanos en general, así como integrantes del municipio se nos hagan participantes y no haya distinción o beneficio partidario. Es cuánto".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció a la Regidora Erika Guadalupe Garfias Hernández. No habiendo más consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor

4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfías Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **14 votos a favor y 1 en contra**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes presentes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

"... ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa "Apoyo económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro" y sus Reglas de Operación, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Gobierno a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro", de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. La Dependencia ejecutora del gasto deberá atender a la suficiencia presupuestal y viabilidad financiera del ejercicio fiscal correspondiente, la cual estará condicionada a la autorización que al efecto se gestione en las partidas presupuestales que corresponda.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola



ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas."

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS ARTESANAS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

Introducción

La importancia que tienen los gobiernos en el impulso del desarrollo humano integral, obliga a la implementación de políticas públicas, que aceleren y fortalezcan mejoras en la calidad de vida social y ofrezcan oportunidades para salir adelante; superando el rezago y sentando las bases para garantizar una prosperidad compartida.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible expresa un consenso sobre la necesidad de avanzar hacia sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, siendo así una obligación de las instituciones gubernamentales, emprender acciones para mejorar en el desarrollo social inclusivo, promoviendo la igualdad, la dignidad y los derechos de todas las personas.

Este programa, se traducirá en un elemento primordial de la política pública social de la Administración 2024-2027, dirigida a alcanzar varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del pilar social, en particular el Objetivo 1, "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", el Objetivo 8, "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", y el Objetivo 10, "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos".

En ese sentido, el Municipio de Querétaro, tiene un papel fundamental, como garante e impulsor de la calidad de vida de su población, implementando y ejecutando Programas de Desarrollo Social, que coadyuven al propósito de reducir cualquier condición de inequidad y rezago, contribuyendo al desarrollo integral, equitativo e incluyente de su población.

Las personas artesanas que trabajan dentro de nuestro municipio carecen de los beneficios de un trabajador de una empresa o negocio, aunado a la variabilidad de las ventas; es por ello que dentro de lo que se pretende con este programa es que dicho sector de la población cuente con un apoyo económico para poder solventar las necesidades básicas de su familia y de su persona, permitiéndoles continuar con su actividad artesanal.

Conforme a los criterios de objetividad, equidad y transparencia; se plantea como un mecanismo eficaz y eficiente, para dar cumplimiento a las acciones y estrategias de este gobierno, la implementación, ejecución, seguimiento y control del Programa "Apoyo Económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro" enfocado a coadyuvar a la mejora de estándares de vida de nuestra población, para un crecimiento sostenido, equitativo y democrático, esto es; solidario. Esta política social, deberá ser un factor subsidiario para volver los derechos, realidad, promoviendo la inclusión y el desarrollo de la población que vive en el municipio de Querétaro.

Marco Legal

El Programa "Apoyo Económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, en lo establecido por los artículos 26 -Apartado A- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 -párrafo tercero- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 3, 8 -primer párrafo-, 15, 48, 49, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 -fracción



VII-, 116, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7, 13 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 -fracción II, 8 -fracción II-, 9, 10 -fracción IV-, 13, 14 -fracciones I y II-, 16, 31 -fracciones I, II y IV- de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 54 -primer y segundo párrafo-, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 71 -fracción III- del Código Municipal de Querétaro.

Misión

Fomentar el desarrollo social, cultural, familiar y económico de la comunidad artesana, con el propósito de sumar a la superación de rezagos sociales, marginación o vulnerabilidad, para lograr mayores niveles de calidad de vida en la población mediante apoyos económicos y/o en especie.

Visión

Ser un programa reconocido por su impacto en la dignificación y fortalecimiento del comercio artesanal, donde las personas artesanas cuenten con herramientas sostenibles, justas y efectivas para preservar su identidad cultural, mejorar su calidad de vida y posicionar sus productos en mercados locales, nacionales e internacionales.

Objetivo

Las personas artesanas del Municipio de Querétaro se beneficiarán a través del otorgamiento de un apoyo económico y/o en especie, que les permita mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias; reduciendo la brecha de desigualdad económica y favoreciendo una calidad de vida integral de las personas.

PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS ARTESANAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

1. Diagnóstico

La estabilidad económico social, mediante un ingreso básico, engloba un conjunto de políticas y mecanismos diseñados para garantizar el bienestar de las personas a lo largo de su vida, asegurando su acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación y la seguridad económica. Su objetivo principal es reducir la pobreza y la desigualdad, promoviendo la inclusión social a través de sistemas que brinden apoyo y oportunidades de desarrollo. Para ello, se implementan medidas como apoyos económicos, acceso a servicios públicos y regulaciones que protegen a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Es fundamental que estos mecanismos garanticen respaldo a la población ante situaciones que afecten su estabilidad económica, como el desempleo, las carencias, la falta de oportunidades, la enfermedad o la vejez. En este contexto, el apoyo económico social se posiciona como una herramienta clave para fortalecer la estabilidad social y prevenir el aumento de las brechas de desigualdad, evitando que grandes sectores de la población queden excluidos de la protección del Estado.

El apoyo económico social, además de trascender el enfoque asistencialista, se convierte en una estrategia esencial dentro de las políticas económicas necesarias para afrontar las crisis actuales. Sin

un ingreso mínimo garantizado, amplios grupos de la sociedad carecen de oportunidades reales para su desarrollo, lo que agrava las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad.

En el estado de Querétaro, según el censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total asciende a 2,368,467 habitantes, de los cuales existe un censo realizado por la Casa Queretana de las Artesanías en el mes de octubre de 2022, en el que se inscribieron más 3,500 artesanas y artesanos de todo el Estado, de ellos un número significativo de artesanos reside en el Municipio de Querétaro, los cuales se busca apoyar para que puedan seguir ejerciendo su oficio de una manera digna y ordenada.

El principio de universalidad en el otorgamiento de un apoyo económico exige un enfoque diferenciado que reconozca las diversas necesidades de cada sector poblacional. Esto implica generar condiciones para garantizar un piso mínimo de derechos sociales y establecer mecanismos adecuados de administración de riesgos. En función de las características y condiciones de la población en el Municipio, el presente diagnóstico del Programa "**Apoyo Económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro**" prioriza la atención a las personas artesanas residentes en el municipio de Querétaro.

Justificación para el apoyo económico

La implementación de un programa de apoyo económico dirigido a este grupo poblacional en el Municipio de Querétaro se justifica por las siguientes razones:

- **Fortalecimiento económico:** El respaldo a las personas artesanas impulsará la economía local, la generación de empleo y el aumento de sus ventas.

Este diagnóstico resalta la necesidad de implementar un programa social de apoyo económico que atienda las particularidades de este grupo específico en el Municipio de Querétaro, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y promover una sociedad más equitativa.

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

En el marco de las directrices de la planeación municipal, sustentada en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, la formulación, instrumentación y evaluación del presente Programa se encuentra alineado a los objetivos, estrategias y prioridades plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el cual se encuentra alineado con la Agenda 2030, plan nacional de desarrollo 2025-2030 y el Plan Estatal de desarrollo 2021-2027, específicamente en lo que concierne a los Ejes 1: Querétaro Preventivo y Justo, cuyo enfoque radica en impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos, y respeto a sus derechos fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral, a través de acciones, y el Eje No. 3, "Querétaro Ordenado", que busca regular el comercio informal y el uso de las calles para lograr un equilibrio entre las necesidades comerciales y el respeto al espacio público, como lo es el Programa "**Apoyo Económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro**", que fortalecen la atención a las necesidades de este grupo prioritario para mejorar sus condiciones de vida e inclusión.

3. Definiciones

Para los efectos de este Programa, se entenderá, en singular o plural, por:

Artesanía.- Creación manual de objetos, a menudo utilizando técnicas o materiales tradicionales, que pueden ser útiles, decorativos o rituales.



Convocatoria: Publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, dirigida a la población objetivo prevista en el Programa, donde se dan a conocer las fechas y mecanismos de participación a cada uno de éstos.

Comité: El Comité de Validación y Asignación de Beneficios.

CURP: Clave Única de Registro de la Población.

Dirección: La Dirección de Gobernación, de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Formulario de registro: Formato que deberá llenar la persona solicitante, el cual, constituye la primera etapa del proceso de registro, para ser persona beneficiaria.

Instancia Ejecutora y Responsable: La Dirección de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

Lista de Personas Candidatas: Documento que contiene la relación de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso previstos en las Reglas de Operación del Programa.

Listado de Personas Solicitantes: Documento que contiene la relación de las personas que dieron inicio a la primera etapa del proceso de registro, para ser beneficiarias del Programa correspondiente.

Persona artesana: Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, elabora bienes u objetos de artesanía que reflejen la belleza, tradición y cultura del Estado de Querétaro, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza.

Persona Beneficiaria: Aquella que recibe el beneficio económico y haya cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, previstos en las Reglas de Operación del Programa, además de encontrarse incorporada en el Padrón de Personas Beneficiarias.

Programa: El Programa "Apoyo Económico a Artesanos Queretanos".

Reglas de Operación: Las presentes Reglas, que rigen la operación y/o ejecución del Programa.

Secretaría: Secretaría de Gobierno Municipal.

Secretario/a: La persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Solicitante: La persona que inició su proceso de registro para ser beneficiaria del apoyo económico previsto en el Programa.

4. Autoridad competente y/o responsables del Programa

La implementación del Programa estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno Municipal**. Además, es autoridad competente, **como Instancia Ejecutora y Responsable**, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del mismo, la **Dirección de Gobernación**.

5. Población Objetivo

El presente Programa se encuentra dirigido a las personas artesanas del Municipio de Querétaro, en específico, a una población beneficiaria de hasta 250 (Doscientas cincuenta) personas físicas, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal.

6. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de garantizar la eficaz, eficiente, equitativa y transparente ejecución de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, deberá conformar un padrón de personas beneficiarias, el cual, deberá contener el listado de personas beneficiarias, descripción y duración del beneficio obtenido y/o cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos, en apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

7. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, bajo la rectoría de la Secretaría, a través de las acciones e instrumentos que para tales efectos resulten necesarios.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, será responsable de la supervisión y evaluación del desarrollo del Programa, de conformidad a las disposiciones que resulten aplicables.

8. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación, ejecución y fortalecimiento del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales que por materia les compete, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, en el marco del presente Programa y sus Reglas de Operación.

9. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría, la cual, podrá solicitar al Comité una opinión técnica no vinculante, respecto del asunto del que se trate.

10. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

11. Suficiencia Presupuestal

En apego a lo dispuesto por el numeral 9 –primer párrafo- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el manejo de los recursos públicos deberá guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados, respectivamente, en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad al oficio número **SFDE/0006/2025**, de fecha 21 de marzo 2025 (veinticinco), emitido por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, en apego a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

12. De la Ayuda Social del Programa

12.1 Ayuda social en dinero

Consistirá en la entrega de un apoyo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.) a cada una de las personas que resulten beneficiarias, que se realizará de manera mensual, y en forma electrónica. Lo anterior, en apego a lo previsto en el Proceso de Operación especificado en las Reglas de Operación del Programa, y en cumplimiento a los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

12.2 Ayuda social en especie



Podrá consistir en un apoyo en especie que atienda a los componentes establecidos en el Programa, con la entrega de diversos insumos como son tablonés, sillas, lonas, manteles y carpas.

13. Método de entrega del beneficio otorgado

La entrega del beneficio previsto en el Programa, se realizará de conformidad a lo establecido en el apartado correspondiente de las Reglas de Operación.

14. Entrega del beneficio durante el Periodo de Veda Electoral

Durante el periodo de campaña, veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas establecidas en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora y Responsable, cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

15. Consideraciones generales de la operación del Programa

- a. Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos.
- b. La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá integrar un Expediente Único Electrónico por cada persona beneficiaria.
- c. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo otorgado por alguna otra dependencia del Poder Ejecutivo, igual o similar a la prevista en el Programa.
- d. La Instancia Ejecutora y Responsable, asegurará llevar a cabo la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.

16. Normativa y Coordinación para la ejecución del Programa

Para alcanzar los objetivos del Programa, la Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerir la colaboración de las dependencias municipales, las cuales, en el ámbito de su competencia, estarán facultadas para:

- Colaborar de manera indistinta con la Instancia Ejecutora y Responsable, para proporcionar cualquier información relacionada con las solicitudes presentadas.
- Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

Además de entablar acciones de coordinación entre las entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos. Así mismo, la Instancia Ejecutora y Responsable, deberá implementar los medios de control interno que aseguren un puntual seguimiento del gasto y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos determinados para el presente Programa.

Handwritten mark

De igual forma, la Secretaría podrá expedir los lineamientos y manuales que administrativamente resulten necesarios para la debida ejecución del Programa.

17. Registro de Solicitantes

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que les será entregado en el lugar que indique la Convocatoria y en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la misma, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo que conformará la Instancia Ejecutora y Responsable.

18. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda "**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social**".

Así mismo, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, estará a lo previsto, en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables; lo anterior, de conformidad en lo previsto por el numeral 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Con el objetivo de garantizar una comunicación inclusiva y accesible, la difusión de la convocatoria y cualquier material publicitario relacionado con el Programa, se realizará en español y en caso de que alguna persona integrante de las y los artesanos queretanos lo requiera, se facilitará algún intérprete para explicar los objetivos, requisitos y beneficios del mismo, promoviendo su participación equitativa y activa.

19. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables. Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

21. Aviso de Privacidad



La Instancia Ejecutora y Responsable, es la responsable del tratamiento de los datos personales o sensibles que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Personas Beneficiarias para el presente Programa.

Los datos personales o sensibles recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser persona beneficiaria de este Programa; para brindar seguimiento y atención a las solicitudes por parte del personal de la Instancia Ejecutora y Responsable; para integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias del Programa correspondiente; para preservar los soportes documentales como parte del archivo de trámite y para fines estadísticos; y, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales o sensibles que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con domicilio Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico Basamento letra E, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. C.P. 76090, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>), en la sección "Solicitudes", opción "Solicitud de datos personales".

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

22. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar al ciudadano para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

23.1. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

23. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas o denuncias, y, a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes. Las quejas o denuncias, pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en las Oficinas del Centro Cívico, Segundo Piso, Letra F, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro-Sur, C.P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Las solicitudes de información, pueden ser presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que cuenta con el link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

24. Mecanismos de Monitoreo y evaluación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los artículos 58, 59 –último párrafo-, y 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

25. Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programa, informará a la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, sobre el cumplimiento de objetivos y metas del mismo, en los formatos para tal efecto establecidos, permitiendo con ello, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa, como una política pública que deriva de la planeación municipal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

El indicador mostrará la cantidad de apoyos entregados de manera mensual, esto una vez que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos del presente Programa, y se hará entrega de dichos resultados a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y se presentará de forma trimestral al Ayuntamiento.

26. Derechos y Obligaciones de las personas Beneficiarias

26.1 Las personas beneficiarias tendrán los siguientes Derechos:

- I. Recibir oportunamente el beneficio derivado del Programa correspondiente, conforme lo establecido en el proceso de operación previsto en las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;



- II. Ser tratadas con respeto y dignidad, y en apego a los Derechos Humanos;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa y sus Reglas de Operación;
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal; y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

26.2 Las personas beneficiarias tendrán las siguientes Obligaciones:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normativa aplicable;
- II. Presentar información y documentación veraz, específicamente en lo concerniente a su solicitud de registro.
Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos;
- III. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa;
- IV. Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración de su expediente;
- V. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa; y
- VI. Proporcionar la Información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedores de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

27. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora y Responsable de la ejecución del Programas, deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, dicha comprobación se presentará de forma trimestral al Ayuntamiento.

28. Cierre del ejercicio.

Los recursos que, al cierre de cada ejercicio fiscal no sean devengados, o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse; por lo que la Instancia Ejecutora y Responsable del Programas, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Municipio de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

29. Control y Auditorías

El Programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y los organismos fiscalizadores estatales competentes; para lo cual, el personal adscrito a la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

En virtud de lo anterior, el Programa "Apoyo Económico a Personas Artesanas del Municipio de Querétaro" se sujetará a las disposiciones previstas en sus respectivas Reglas de Operación; con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad y transparencia a los recursos públicos destinados a su implementación y ejecución, asegurando su eficiente, eficaz, oportuna y equitativa aplicación.

REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS ARTESANAS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

1. Del Objetivo del Programa

Beneficiar hasta 250 personas artesanas a través del otorgamiento de un apoyo económico, que les permita mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias; reduciendo la brecha de desigualdad económica y favoreciendo una calidad de vida integral de las personas.

1. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar con apoyos económicos hasta 250 personas artesanas, que residan y comercialicen sus productos en el Municipio de Querétaro.

2. Vigencia

La señalada para el Programa.

3. Autoridad Ejecutora y Responsable en la ejecución del Programa.

La **Dirección de Gobernación**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, además de:

- a. Conservar los expedientes electrónicos de cada una de las personas beneficiarias que sustentan la Lista de personas candidatas;
- b. Presentar la Lista de personas candidatas ante el Comité, para someterla a su validación y autorización;
- c. Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
- d. Llevar a cabo las gestiones administrativas para la publicación de los resultados.
- e. Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Programa;
- f. Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
- g. Promover el cumplimiento del Programa;
- h. Solicitar a la autoridad municipal competente, al término del ejercicio fiscal concerniente a la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, el retiro del saldo pendiente por disponer, en la tarjeta física que se les otorga a las personas beneficiarias.
- i. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades municipales y estatales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos.
- j. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

4. Del beneficio, su monto y periodicidad

El beneficio del Programa consiste en un apoyo económico por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.), que se otorgará a partir del mes siguiente en el que resulten beneficiarios, y durante



los meses subsecuentes que comprendan el ejercicio fiscal vigente, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos y/o una ayuda social en especie. Lo anterior, a través de una tarjeta física a la que se pondrá a disposición la cantidad del apoyo económico. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El beneficio, no podrá otorgarse de forma retroactiva.

5. De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Para tener acceso a la ayuda social que se otorga a través del presente Programa, la persona interesada, deberá concluir su proceso de registro, así como cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos siguientes:

- a) Ser persona artesana, debiendo presentar: Registro de Artesano Estatal emitido por la Casa Queretana de la Artesanías.
- b) Residir en el Municipio de Querétaro, debiendo presentar: Credencial para votar (INE) vigente, con domicilio en el Municipio de Querétaro. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses: Recibo de pago de impuesto predial, de agua, luz, gas, teléfono, cable o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar, que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Del Comité de Validación y Asignación de Beneficios

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Validación y Asignación de Beneficios, responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente Programa, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano Colegiado se integrará por:

- a) Un Presidente, el cual deberá ser el Secretario de Gobierno del Municipio de Querétaro y/o el suplente que este designe.
- b) UN Secretario técnico, el cual deberá ser el Director de Gobierno del Municipio de Querétaro.
- c) Vocal.- Integrante del Ayuntamiento y/o el suplente que este designe.
- d) Vocal.- Secretario de Turismo y/o el suplente que este designe.
- e) Vocal.- Secretaria de la Mujer y/o el suplente que esta designe.

La integración, facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

7. Convocatoria y Registro de Solicitudes

7.1. De la Convocatoria

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, publicará la convocatoria en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx o de manera impresa en el Mercado Artesanal Indígena; indicando en esta los periodos establecidos para el proceso de registro, así como los periodos en que se publicarán los resultados, y en caso

de que alguna persona integrante de las y los artesanos queretanos lo requiera, se facilitará algún intérprete para explicar el proceso de registro.

7.2. Del Registro

Una vez emitida la Convocatoria, las personas interesadas únicamente deberán llenar el formulario de registro que estará disponible en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx y en el Mercado Artesanal Indígena, en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, a efecto de ser integrados en el Listado de personas solicitantes del apoyo; y en caso de que alguna persona integrante de las y los artesanos queretanos lo requiera, se facilitará algún intérprete para explicar el llenado del formulario correspondiente.

El proceso de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

8. Proceso de Operación

- I. Las personas interesadas deberán iniciar su proceso de registro, únicamente a través del llenado del formulario de registro que estará disponible en el Mercado Artesanal Indígena, en las fechas estipuladas para los periodos de registro que se indiquen en la Convocatoria, lo anterior, a efecto de ser integradas en el Listado de personas solicitantes del apoyo, cuyo resguardo, administración y conformación, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable.
- II. Deberán exhibir la documentación prevista en el punto 5 de las presentes Reglas, con el propósito de ser digitalizada por el personal designado, con lo cual, se tendrá por concluido su proceso de registro.
- III. Seguidamente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad.
- IV. La Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, procederá a conformar la Lista de Personas Candidatas a recibir el beneficio otorgado por el Programa; para ser presentada al Comité de Validación y Asignación de Beneficios, con el propósito de que éste conozca, valide y autorice su otorgamiento.
- V. Finalmente, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, publicará la lista de las personas beneficiarias en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx o en el Mercado Artesanal Indígena, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de una tarjeta física, medio a través del cual, se les depositará mediante transferencia electrónica, el apoyo económico.
Las personas solicitantes, serán responsables de dar seguimiento a la publicación referida a través de los medios de difusión indicados.

9. De la Disposición del Recurso

Las personas beneficiarias, deberán disponer de la totalidad del recurso mensual que se les deposite a través de la tarjeta física, en un plazo que no podrá exceder de tres meses posteriores en el que éste se haya realizado, en el entendido de que una vez que se exceda el plazo establecido, el saldo será retirado.

10. Mecanismo de Verificación



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión. De igual forma, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa podrá solicitar información a las dependencias, entidades u organismos públicos municipales o estatales, relacionada a las solicitudes presentadas. En dichos casos, si como resultado de ello, se detecta alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, se procederá a la cancelación del beneficio y se sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

11. De la Cancelación del Beneficio y su Reasignación

Se procederá a la cancelación del beneficio cuando:

- I.** Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
- II.** Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III.** Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- IV.** Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- V.** Se notifique o confirme el fallecimiento de la persona beneficiaria, ya sea por autoridad competente o cualquier persona, con el documento correspondiente.
- VI.** Cuando la persona beneficiaria obstruya el cumplimiento de las visitas de verificación, señaladas en el punto anterior.
- VII.** Por causas imputables a la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la tarjeta, no se presente a recogerla.
- VIII.** Por cambio de residencia de la persona beneficiaria, ya sea permanente o temporal, a otro municipio del estado de Querétaro, o a otra entidad federativa, o al extranjero.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a una persona solicitante, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa propondrá al Comité, la reasignación del beneficio a los y las solicitantes que hayan concluido su proceso de registro y cumplido con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

12. De la Renovación del Beneficio

La persona beneficiaria podrá renovar el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto 5 de las presentes Reglas y actualice su proceso de registro, conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. INCISO 2) ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO "QUERÉTARO, CIUDAD DEL APRENDIZAJE"**. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente y acto seguido lo puso a consideración. No habiendo alguna consideración al respecto procedió a someterlo a votación.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	Abstención
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes presentes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

"... ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad del Aprendizaje" así como los Lineamientos que regulan su integración, funcionamiento y operación, en los términos establecidos en el presente acuerdo y anexo único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las Facultades que le asisten, dé seguimiento y vigilancia respecto de la creación e instalación de dicho Consejo.

TERCERO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que pueda llevar a cabo las adecuaciones pertinentes a los presentes Lineamientos, de acuerdo a las necesidades que así lo requieran, siempre y cuando dichas modificaciones sean aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.



PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura, a la Coordinación de la Oficina de Presidencia y a la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

ANEXO ÚNICO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

“Querétaro, Ciudad del Aprendizaje”, es una realidad, a partir de su nombramiento en el año 2022 por parte de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Querétaro es parte integrante de una red de 294 ciudades miembros, que trabajan en áreas prioritarias y transversales como: Educación para la ciudadanía mundial, salud y bienestar, educación para el desarrollo sostenible, inclusión y planificación. Dicho reconocimiento obliga a redoblar esfuerzos, más aún, en un mundo de constante evolución, es una obligación de los Estados, acercar a las personas los conocimientos, la información y las herramientas que les permitan no sólo adaptarse, sino formar parte de esa evolución.

El aprendizaje a lo largo de toda la vida, está siendo cada vez más importante en el mundo actual y es una parte fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por ello, las ciudades del aprendizaje representan un pilar importante, al permitir a sus ciudadanos *aprender durante toda la vida*. Al hacerlo, mejoran el empoderamiento individual, la cohesión social y la prosperidad económica y cultural, y sientan las bases para el desarrollo sostenible.

Vivimos en un mundo complejo, con desafíos sociales, económicos y políticos constantes, por ello, es necesario que esos retos se aborden en todos los niveles; a nivel local, debe llevarse a cabo la implementación, y a nivel del ciudadano, es donde comienza el cambio. *El aprendizaje a lo largo de toda la vida* puede ayudar a que este cambio ocurra, dado que los ciudadanos que desarrollan sus conocimientos, habilidades, valores y actitudes a lo largo de toda la vida están mejor preparados para ayudar a la sociedad a superar los desafíos a los que se enfrentan.

Es así que, en la presente Administración Municipal 2024-2027, continuamos apostando a la promoción del aprendizaje de todas las edades, en rubros importantes como medios digitales, valores, entre otros, y, en este aprendizaje como sociedad, debemos ser más incluyentes, una sociedad más inclusiva que nos permita desarrollar actividades deportivas, artísticas, culturales, y de cualquier otro tipo, y así, poder impulsar una gran visión humanista del futuro al que todos aspiramos; por ello, se hace necesario contar con un organismo concertador de los diferentes sectores del Municipio, que tenga como propósito,



ser una instancia de análisis, opinión, propuesta, evaluación, diseño y ejecución de proyectos e iniciativas relacionadas con el aprendizaje y la educación escolarizada, y no escolarizada, el Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad del Aprendizaje".

En virtud de lo anterior, es que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO "QUERÉTARO, CIUDAD DEL APRENDIZAJE"

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Del Objeto y Naturaleza del Consejo

Artículo 1. Estos Lineamientos son de orden público e interés social, cuya aplicación se sujeta únicamente a regular el funcionamiento del Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad de Aprendizaje".

El Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad de Aprendizaje", es un órgano de participación mixta, cuyo objeto es promover el análisis, evaluación, diseño y ejecución de proyectos e iniciativas relacionadas con el aprendizaje y la educación escolarizada y no escolarizada, en el Municipio de Querétaro.

Artículo 2. La figura del Consejo tendrá una vigencia permanente, toda vez que se traduce en un compromiso del gobierno municipal en garantizar de manera continua y regular, el aprendizaje a lo largo de toda la vida, y solo podrá ser revocado por Acuerdo de Cabildo.

La naturaleza del Consejo radica en la representación de los perfiles que lo integran, concertando a los sectores público, social, privado y académico, cuya participación contribuya a cumplir con las funciones del mismo.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Consejo:** Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad de Aprendizaje".
- b) **Lineamientos:** los presentes Lineamientos que regulan la Integración, Funcionamiento y Operación del Consejo de Desarrollo "Querétaro, Ciudad de Aprendizaje".
- c) **Municipio:** Municipio de Querétaro.
- d) **Presidente:** Titular de la Presidencia del Consejo, a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.



- e) **Plan:** Plan de Acción Querétaro, Ciudad que vive el aprendizaje.
- f) **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 4. El Consejo tendrá su domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, no siendo impedimento para que puedan sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del Consejo.

TÍTULO II
De la Integración y Funcionamiento del Consejo

CAPÍTULO I
De la Integración

Artículo 5. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. **Presidente del Consejo**, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. **Secretario Técnico**, a cargo de una persona representante de la sociedad civil, con trayectoria probada en actividades de aprendizaje con enfoque social;
- III. **Coordinador de Planeación**, a cargo de la persona titular de la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. **Vocalías**, estructuradas de la siguiente forma:
 - a) Tres personas representantes de la Sociedad Civil, con trayectoria probada en actividades de aprendizaje con enfoque social.
 - b) Un representante del Sector Educativo; con conocimiento en la realización de proyectos de aprendizaje a nivel formal e informal.
 - c) Tres representantes de la Iniciativa Privada; con experiencia para impulsar proyectos de aprendizaje a nivel formal e informal.
 - d) Tres funcionarios del Gobierno Municipal de Querétaro:
 - Persona titular de la Secretaría de Cultura;
 - Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
 - Persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
 - e) Un integrante del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
 - f) Un representante de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Presidencia, el Secretario Técnico, el Coordinador de Planeación y los Vocales, tendrán derecho a voz y voto.



La persona que se desempeñe como Presidente del Consejo o quien supla sus ausencias, tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

Artículo 6. Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones de forma honorífica, no recibirán compensación o emolumento alguno y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las convocatorias y consultas que les sean presentadas.

Artículo 7. El Consejo, así como la persona titular de la Presidencia del mismo, podrán invitar, cuando así lo consideren necesario, a representantes de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, o técnicos especializados, quienes participarán en las sesiones del Consejo, únicamente con voz.

Artículo 8. Los miembros del Consejo designados conforme a lo establecido en el artículo 5, durarán en sus funciones hasta que sean sustituidos en el ejercicio de sus funciones, cuando se trate de funcionarios, siempre y cuando el Consejo permanezca vigente. En este caso, se integrará a quienes los suplan, cuyo relevo deberá operar de forma inmediata a que se tenga conocimiento.

Tratándose de las personas representantes del sector no gubernamental, operará su relevo en los primeros noventa días posteriores al inicio del periodo del Presidente del Consejo, con posibilidad de ser ratificados.

Artículo 9. En caso de renuncia de alguna persona integrante del Consejo, la persona Titular de la Presidencia del Consejo, propondrá al Consejo, el perfil de la persona para cubrir la vacante, y será en pleno que se valide dicha designación, en un plazo que no exceda de 90 días hábiles a partir de que el Consejo tenga conocimiento de dicha situación.

Artículo 10. Cada integrante del Consejo podrá nombrar mediante escrito, a un suplente permanente que los represente en caso de ausencia; dichos suplentes contarán con las facultades de los propietarios en ausencia de estos.

Artículo 11. Los suplentes de los integrantes del Consejo entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales de los propietarios. Se consideran ausencias temporales aquellas que no excedan de treinta días naturales y que hayan sido comunicadas con antelación mediante oficio correspondiente al Presidente o Secretario Técnico del Consejo.

Las ausencias de la persona titular de la Presidencia del Consejo, serán suplidas por quién este designe en su representación.

CAPÍTULO II.
De las Funciones.

Artículo 12. Al Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- I. Brindar acompañamiento técnico para el diseño, implementación y evaluación de proyectos en materia de aprendizaje formal e informal;
- II. Colaborar en la realización del Plan de Acción Querétaro, Ciudad que vive el aprendizaje;
- III. Mantener actualizado el Plan, conforme a las necesidades actuales concernientes en materia de educación y aprendizaje formal y no formal en el Municipio;
- IV. Encausar las acciones, programas, actividades y estrategias de aprendizaje para el cumplimiento de los objetivos del Plan;
- V. Participar en la difusión de las acciones realizadas relacionadas con el Plan;
- VI. Fomentar mecanismos de colaboración con dependencias del orden internacional, federal, estatal y municipal, así como con organismos de los sectores público, social, privado e instituciones académicas para el cumplimiento de los objetivos del Plan;
- VII. Analizar, evaluar y en su caso, rediseñar, la implementación de actividades concernientes al cumplimiento de los objetivos del Plan;
- VIII. Promover la obtención de recurso materiales y humanos que aseguren la ejecución de los objetivos del Plan; y
- IX. Las demás funciones que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne los presentes lineamientos.

Artículo 13. Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo, las siguientes:

- I. Presidir y coordinar, las sesiones del Consejo;
- II. Autorizar el Orden del Día de las sesiones del Consejo;
- III. Convocar, por conducto de la persona titular de la Coordinación de Planeación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos objeto de las sesiones;
- V. Tener voto de calidad en caso de empate en los acuerdos que adopte el Consejo;
- VI. Propiciar la participación activa de las personas que lo integran;
- VII. Someter a votación del Consejo, los acuerdos determinados;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Solicitar a quienes integran el Consejo la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse; y,



- X. Las demás que determine el Consejo por consenso, y las disposiciones aplicables.

Artículo 14. Son funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- I. Elaborar y presentar a la persona que presida el Consejo para autorización, el proyecto del orden del día de las sesiones;
- II. Realizar consultas a la Presidencia y a los miembros del Consejo para determinar sus necesidades de estudios e investigaciones, asistencia y cooperación técnica, así como de información en materia de la Red de Ciudades de Aprendizaje por parte de la UNESCO;
- III. Verificar la asistencia de los integrantes en cada sesión, dando cuenta, en su caso, de los oficios de suplencia de los integrantes del mismo, y declarando el quórum legal para sesionar válidamente;
- IV. Informar al pleno del Consejo sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores; y
- V. Las demás necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia, el Consejo y las disposiciones aplicables.

Artículo 15. Son funciones de la persona titular de la Coordinación de Planeación, las siguientes:

- I. Proponer un calendario de las sesiones ordinarias del Consejo;
- II. Facilitar el espacio adecuado para poder llevar a cabo las sesiones;
- III. La preparación y logística, para el desahogo de las sesiones;
- IV. Enviar la convocatoria a sesión ordinaria y extraordinaria, con el orden del día autorizado por la Presidencia y los anexos que correspondan a los puntos a tratar, lo cual, podrá realizarse de manera escrita o electrónica; para el caso que sea por medios electrónicos, deberá anexas copia digital de ésta y de los documentos que se encuentren enlistados;
- V. Recibir los proyectos que los integrantes del Consejo propongan para ser sometidos en la sesión de Consejo.
- VI. Redactar las actas de las sesiones del Consejo relacionando los asuntos tratados;
- VII. Obtener la firma de los asistentes a las sesiones del Consejo;
- VIII. Coordinar la ejecución del Plan de acción Querétaro, Ciudad que vive el aprendizaje;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones realizadas por el Consejo;

- X. Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Consejo.
- XI. Las demás necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia, el Consejo y las disposiciones aplicables.

Artículo 16. Son funciones de las personas que se desempeñen como Vocales del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer en sesiones ordinarias las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Consejo;
- IV. Contribuir al cumplimiento de los propósitos del Consejo, mediante su participación en las acciones que se acuerden;
- V. Presentar al Consejo los proyectos que beneficien al mismo; y,
- VI. Las demás atribuciones que les confiera el Consejo.

TÍTULO III INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I De la Instalación

Artículo 17. Instalación.

En la primera sesión ordinaria del Consejo, se llevará a cabo la instalación del mismo, por tanto, deberán estar presentes todos los convocados a participar en éste. En esta sesión, se aprobarán los cargos, los cuales, solamente podrán ser ejercidos por las personas señaladas en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, o por las personas suplentes que para tal efecto sean designados.

CAPÍTULO II Del Funcionamiento

Artículo 18. El Consejo sesionará de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo justifiquen, es decir, cuando resulte necesario resolver con urgencia un tema.

Artículo 19. La convocatoria deberá ser enviada por el Coordinador de Planeación del Consejo, a los miembros e invitados, por lo menos, con 3 días hábiles de anticipación, para el caso de las sesiones ordinarias, y de un día hábil,



respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, precisando si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, e irá acompañada de la Orden del Día, y, en su caso, de la documentación relacionada con los asuntos a tratar. Las convocatorias se notificarán en forma física o a través de correos electrónicos previamente proporcionados a la Coordinación de Planeación del Consejo.

Artículo 20. El quórum del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Para la validez de las sesiones, el Consejo deberá contar con el quórum necesario y la asistencia del Presidente o el Secretario Técnico.

Los acuerdos que se tomen se aprobarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión, la cual, se desarrollará dentro de las setenta y dos horas siguientes y se llevará a cabo válidamente con los miembros del Consejo que se encuentren.

Artículo 21. Las celebraciones de sesiones ordinarias del Consejo se sujetarán al orden del día, sin embargo, asiste la facultad a cualquiera de los integrantes del Consejo, de solicitar la inclusión de los asuntos de su interés, en el momento de discutirse el Orden del Día.

Artículo 22. En cada Sesión se levantará un Acta en la que se señalará el sentido del acuerdo tomando por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. El Coordinador de Planeación remitirá a todos los integrantes del Consejo que asistieron a dicha sesión, el proyecto de Acta a más tardar diez días hábiles después de celebrada la sesión. Los integrantes tendrán hasta tres días hábiles para formular observaciones al proyecto de Acta.

Artículo 23. Las sesiones del Consejo sólo podrán suspenderse por las siguientes causas:

- I. Porque el pleno del Consejo acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia.
- II. Por propuesta de suspensión de algún miembro del Consejo, quien deberá fundar y motivar su solicitud, la que deberá ser aprobada por mayoría.
- III. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Los asuntos que queden pendientes en la sesión que se haya suspendido, serán retomados en la continuación de la sesión, misma que se deberá de celebrar una vez que se reestablezcan las condiciones que ameritaron la suspensión de la misma, previa notificación del Coordinador de Planeación que realizará con hasta 24 horas de antelación.



Artículo 24. Las sesiones tanto las ordinarias como las extraordinarias se llevarán a cabo en el lugar previamente determinado en la convocatoria, con sede en el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

Segundo. El Consejo deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Tercero. Todo lo no contemplado en estos lineamientos se podrá resolver en sesión de Consejo por mayoría de votos de los miembros presentes.

[Handwritten mark]

1196

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO. INCISO 3) ACUERDO QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL PUNTO 7, APARTADO III INCISO 9) DEL ORDEN DEL DÍA.** Dio lectura al



punto de acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración. No habiendo consideraciones, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4.	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	Abstención
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10.	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención** se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes presentes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2024, en el punto 7, apartado III, inciso 9) del orden del día; de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo, dejando subsistentes las obligaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo en mención y todo cuanto no haya sido modificado en el presente.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y continuará vigente hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro”.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 4) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD PARA EL PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 28 618 027, DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.**

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ: “Muchas gracias, solamente para la gente que está viendo, si es que ve esta transmisión o para que se entere, qué es lo que se pretende aprobar y que yo voy a votar en contra, pues es simplemente permitirle ahí a una inmobiliaria, a una empresa de esas que han hecho muy mal trabajo aquí en Querétaro y me sorprende pues lo que le quieren aprobar esta empresa tiene un terreno muy cercano allá por Puerta de San Miguel, hace tiempo se le dio el permiso para construir 94 casas y ahora con este acuerdo, de por sí las casas que se han construido son bastante deficientes, obviamente las que tiene acceso la mayoría de las y los queretanos lamentablemente y de 94 casas se le quiere permitir construir 138, es decir, prácticamente 40 casas más en el mismo terreno, son poco más de 10,000m² 10,400m, si lo divides entre 138 casas, cada casita va a ser de 75m², qué triste qué lamentable que eso sea lo que hoy se le está ofreciendo a las y los queretanos, unas casas



realmente a mi parecer indignas para quienes viven aquí en Querétaro, pero bueno eso es lo que quieren aprobar en este momento en este acuerdo, no se menciona prácticamente nada del 10% que se tiene que dar a donación al Municipio, pero como aquí en este Municipio desde hace tiempo, pues cualquiera puede hacer lo que guste, pues seguramente le van a dejar cambiarlo por otro espacio, como ya se ha aprobado aquí o pagar una mínima cantidad por ese 10%, pero bueno de 94 casas a 138, eso es lo que van a aprobar ustedes, yo lo voy a votar en contra porque la verdad darle 75m a alguien que vaya a adquirir su casa, que regularmente sale muy deficiente y que en sí, esa zona es de un terreno bastante inundable con muchas problemáticas como las colonias que son ahí alrededor, pues obviamente esto es lo que le están ofreciendo a las y los queretanos, casas mal hechas en lugares inadecuados y aquí lo va a aprobar el panismo en unos momentos". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez. No habiendo más consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4.	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	Abstención
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	En contra
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10.	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	En contra

15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra
-----	-----------------------	---------	-----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **10 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes presentes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

"... ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 28 618 027, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la sociedad deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. La sociedad solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir



de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral FIGLIOS ASOCIADOS S.A. de C.V. a través de su representante legal."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 5) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, DENOMINACIÓN Y VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLINAS DE SANTA ROSA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente y acto seguido lo

1199

puso a consideración. No habiendo alguna consideración al respecto procedió a someterlo a votación.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	Abstención
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
14.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
15.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes presentes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

"... ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado "**Colinas de Santa Rosa**", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la lotificación del asentamiento humano denominado "**Colinas de Santa Rosa**", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado "**Colinas de Santa Rosa**", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.



CUARTO. SE AUTORIZA la denominación del asentamiento humano denominado "**Colinas de Santa Rosa**", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA la venta de lotes del asentamiento humano denominado "**Colinas de Santa Rosa**", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Dirección de Regularización Territorial con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la asociación civil denominada "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**" A.C. para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el Dictamen Técnico relacionado con el **considerando 10** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La persona moral denominada "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**", A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro, conforme a lo estipulado en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**", A.C., y el Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**", A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Querétaro para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 13,326.10 metros cuadrados, por concepto de vialidades; debiendo remitir el primer testimonio de dicha escritura a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**" A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Querétaro, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 3,040 metros cuadrados, por concepto de áreas verdes; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. La asociación civil denominada "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**", A.C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del dictamen técnico referido en el **considerando 10** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva y a la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Regularización Territorial, para que con la asociación civil denominada "**Sociedad de Colonos de Sta Rosa Unidos**", A.C., realicen la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberán remitir copias de la constancia de inscripción a las Secretarías de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la presente autorización queda exenta de todos los pagos de los derechos e impuestos descritos en el dictamen técnico citado dentro del **considerando 10** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo."

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal



Santa Rosa Jáuregui y a la asociación civil a través de su representante legal.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. ASUNTOS GENERALES**, y dió cuenta que hubo dos registros en la Secretaría del Ayuntamiento, uno por parte del Regidor Marco Antonio León Hernández con el tema Programas Sociales y Corrupción y otro por parte del Regidor Bruno Casalini Castellanos con Programas Hídricos y cedió el uso de la voz al Regidor Marco Antonio León Hernández.-----

REGIDOR MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "Tengo en mis manos la resolución definitiva de algunos problemas de corrupción que se dieron en la administración pasada es la resolución de la sala especializada en materia de responsabilidad administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa y que afortunadamente contamos con el respaldo del Presidente Municipal para que no quedara nadie con impunidad. Primero, trataré el Programa de tu Beca 2020 para la revisión del programa se aprobó dentro del presupuesto de egresos 17/12/2019 una suficiencia presupuestal de 25,500,000.00 pesos el objeto del programa denominado tu beca, era contribuir a que estudiantes de diferentes niveles académicos secundaria, preparatoria y licenciatura de escuelas públicas del municipio, que se encontraba en situación de vulnerabilidad, pudieran continuar sus estudios beneficiándose con el estímulo económico emitiendo para ello dos convocatorias, los alumnos que cumplían con estos requisitos pues tendrían derecho a beneficios que iban de 1,600 pesos hasta 3,700 pesos para la ejecución del programa se crearon listas de beneficiarios mediante el sistema denominado "Siebel" interno de la secretaría en donde se registraba y validaba la documentación de los solicitantes, una vez validados los expedientes generaban listas de beneficiarios que posteriormente eran publicadas y utilizadas para la entrega de tarjetas eh bancarias para la dispersión se usó un token bancario asignado desde agosto del 2019 al Director de Fomento de Inclusión Social siendo así uno de los servidores públicos que tendría acceso a la banca electrónica para consulta de carga de archivos y que sería únicamente él

quien tendría bajo su resguardo el token bancario, adicional a ello el control de nóminas firmado estaba bajo el encargo en eh de uno de los responsables con el apoyo de otro de los responsables que realizaban la comprobación de los recursos públicos ante la Secretaría de Finanzas entregando los documentos relativos y archivo digital en forma Excel con el nombre de los beneficiarios CURP, RFC y montos egresados y nadie se dio cuenta los regidores obviamente pues menos. Si el alumno cumplía con los requisitos en su totalidad lo calificaban como válido lo cual hacía la promotora de educación para dicha lista enviarla al área de sistemas del municipio a efecto de que ahí se realizara la misma ponderación que se realizó en la primera de las etapas, dicha ponderación se regresaba vía correo electrónico indistintamente a los responsables para después pasar la lista al Comité Técnico de becas para otorgar el visto bueno para los alumnos que serían beneficiados y considerar aquellos denominados especiales, consistentes en los estudiantes que se encontraban en alguna situación de vulnerabilidad para determinar si se les otorgaba o no el beneficio. Posteriormente y de forma indistinta los responsables se encargaban de elaborar el estado final a los alumnos que serían beneficiados con la beca y ellos mismos realizaban la publicación en la página del municipio el acto formal era realizado una vez que se llevaba un kárdex, una boleta, una constancia de estudios eh para identificar y se guardaban todos los datos de cada uno de los beneficiarios en un Drive compartido al cual tenían acceso todos los funcionarios de la Secretaría, todos los funcionarios de la secretaría y el cual fue elaborado por uno de los responsables, a su vez flamaban el número de la tarjeta que era entregada y datos generales a quien le hacían saber de su puño y letra acusando de recibido la nómina con lo anterior se formaba un expediente físico que contenía los datos de la identificación del alumno el cual servía para la posterior comprobación del recurso ante la Secretaría de Finanzas del municipio que tampoco supervisó, los responsables llevaban un control de la tarjeta bancaria que se entregaba a cada beneficiario, bueno pues el caso es que es una corrupción después de que se nos impide el uso de la voz y que



terminaría con lo siguiente: folios inexistentes en el sistema, folios asignados a nombre de la lista de beneficiarios, pero que el sistema pertenece a otra persona, firmas en las listas de acuse de recibido que no coincidían con las identificaciones oficiales, listas llenadas de la misma caligrafía y firmas similares, tarjetas bancarias que recibieron depósitos superiores al monto estipulado en el programa y la pregunta final el dinero en manos de quién fue a parar yo tengo la sospecha de que se utilizó para fines de carácter electorales por el Partido Acción Nacional. El robo aquí es claro, son 12,816,000 pesos y que está acreditado en la resolución final, duplicidad de listas, cuando iban a un domicilio a hacer la entrega de la tarjeta al beneficiario les decía que ya habían recibido el apoyo, supuestos beneficiarios que ni siquiera conocían el tema, los domicilios o números de teléfono no correspondían a los que tenían registrados, por eso por una denuncia de esa magnitud de corrupción se me ha impedido el uso de la voz. Es cuánto".

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Marco Antonio León Hernández y cedió el uso de la voz al Regidor Bruno Casalini Castellanos.

REGIDOR BRUNO CASALINI CASTELLANOS: "Muchas gracias secretario, los buenos gobernantes toman decisiones pensando en las próximas generaciones, no solo teniendo en mente las siguientes elecciones, escuchando a la gente en los recorridos que realizo en la ciudad resaltan dos preocupaciones bien importantes entre los servicios que recibe la ciudadanía, uno de ellos son los constantes apagones que se viven en las casas de las familias queretanas por la deficiente gestión de la Comisión Federal de Electricidad que genera distintos problemas desde que se te echa a perder un electrodoméstico, hasta que se te fue a echar a perder la comida que está más cara que nunca o un medicamento que el IMSS no te surte y a ti te costó mucho trabajo conseguir. Y el otro es una preocupación muy importante de que pronto podemos llegarnos a enfrentar a lo que ya están viviendo otras entidades del país como Nuevo León o Ciudad de México que le están tocando la puerta al día cero en materia de agua. Sin duda estos la luz y el agua son los dos servicios básicos, más importantes dentro de los

hogares de las familias queretanas por eso desde el grupo de Regidores del Partido Acción Nacional celebramos y respaldamos la propuesta del gobernador Mauricio Kuri con el proyecto "Batán, Agua Para Todas y Todos", entendiendo que su impacto será de gran beneficio para todos los habitantes de nuestro municipio, ya que el proyecto se concentra principalmente en la zona metropolitana y posteriormente a través de los sistemas existentes al resto del Estado con un sistema moderno que tiene proyecciones de satisfacer necesidades por hasta los 50 próximos años. Eso es visión, es decir, hay gente que al día de hoy no ha nacido que se va a beneficiar de este proyecto del Gobierno del Estado, las sequías y la sobreexplotación de nuestros acuíferos sumada al crecimiento acelerado demandaban un proyecto para nuestra entidad innovador y de alta tecnología que nos permitiera aprovechar toda el agua, este proyecto cumple con esa demanda y aunque hay algunos actores políticos que pues no les gustó, la CONAGUA dependencia federal ya lo respaldó, es difícil entender que aquellos que hasta el día de hoy han usado el agua como bandera política se opongan a un proyecto que busca dotar de agua a todos, todo el tiempo y con un beneficio medioambiental, a las y a los diputados un exhorto respetuoso de analizar este tema sin filias y sin fobias, quitándose la playera de cualquier partido al que pertenezcan y poniéndose la playera de Querétaro, a la sociedad nuestra invitación de conocer la información de este proyecto conforme vaya siendo disponible. Captar aguas de lluvias, reutilizar el agua y aumentar la capacidad de distribución son algunas de las bondades de este proyecto y contará con la mejor tecnología por eso la Comisión Estatal de Aguas el gobierno del estado y por supuesto su titular el gobernador Mauricio Kuri cuentan con nuestro respaldo. sin agua no hay vida. los proyectos que resuelven problemas valen el esfuerzo, las causas comunes nos deben unir y estoy seguro que tratándose del futuro de Querétaro habrá consenso es cuánto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Bruno Casalini Castellanos y le informó al Señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa



QUERÉTARO MUNICIPIO

Acta de Cabildo

Sesión Ordinaria de Cabildo y le solicitó respetuosamente,
proceder a la clausura de la misma. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:

"Muchas gracias Señor Secretario; habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo **se clausura y levanta** la misma siendo las 17:49 diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del 10 diez de junio del 2025 dos mil veinticinco. Muy buenas tardes a todas y todos". -----

~~M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO~~

-----DOY FE-----

1203

1203